



**FIIAPP**

COOPERACIÓN ESPAÑOLA



## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN EUROPEA EUROsociAL+, PARA LA ELABORACION E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE COHESIÓN SOCIAL Y DE DESIGUALDADES EN EL DIALOGO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y AMÉRICA LATINA, EN ALIANZA CON LA SOCIEDAD CIVIL**

### **I. ANTECEDENTES**

La **FIIAPP, F.S.P.** es una fundación del sector público estatal cuyas actividades, caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro y la búsqueda del interés general, se enmarcan en el ámbito de la cooperación internacional destinada a la modernización institucional, a la reforma de las Administraciones Públicas y a la consecución de la gobernabilidad democrática.

En orden a sus fines fundacionales, la Fundación, F.S.P lidera un Consorcio ejecutor del Programa EUROsociAL+. El Programa regional para la cohesión social en América Latina (EUROsociAL +) es la tercera fase de dos ediciones anteriores y dispone de un presupuesto de 32 millones de euros, y se ejecutará en 5 años. El objetivo de EUROsociAL + es apoyar políticas públicas nacionales, en América Latina, dirigidas a mejorar los niveles de cohesión social, fortaleciendo también las instituciones que las llevan a cabo, mediante el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas entre administraciones públicas de la UE y de América Latina, así como entre administraciones públicas de América Latina.

El consorcio ejecutor del programa está formado por la FIIAPP, F.S.P (España), Expertise France (EF, Francia), el Instituto Italo Latino Americano (IILA, Italia), y el Sistema de Integración Social Centroamericano (SISCA).

La FIIAPP, como líder del consorcio ostenta la Dirección del Programa y la relación institucional con la Comisión Europea y acoge asimismo la Oficina de Programa, encargada de acciones horizontales que apoyan y refuerzan la actuación temática/ sectorial del Programa. Uno de los cometidos de la oficina de programa de EUROsociAL + es poner en marcha acciones que favorezcan el cumplimiento de sus resultados, y mejoren el impacto que pueda tener en la mejora de la cohesión social en América Latina. Para ello, resulta fundamental identificar espacios e instrumentos, que permitan transversalizar el enfoque de cohesión social y de desigualdades en la agenda de los actores institucionales europeos y latinoamericanos claves para la cooperación

birregional, en alianza con la sociedad civil. Se trata de mejorar los términos del debate, incidir en las comunicaciones políticas de la UE y sus instrumentos de financiación y mejorar la implicación de la ciudadanía europea en torno a esta agenda.

## **2. ORGANO DE CONTRATACION**

Según el Manual de Contratación de la FIIAPP F.S.P., aprobado por su Patronato, el órgano de contratación será el Gerente o el Director de FIIAPP atendiendo a la cuantía del contrato (contrato de importe individualizado inferior a 100.000 euros), según Estipulación Quinta, apartado c) de dichas Instrucciones.

## **3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente contrato tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución.

No obstante, los actos de preparación y adjudicación del mismo seguirán los trámites contemplados en las Instrucciones internas de contratación de la FIIAPP F.S.P. en aplicación del art. 3.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como fundación pública, por su naturaleza jurídica y por los contratos que celebra.

El presente Pliego de Condiciones tiene carácter contractual y contiene las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato.

## **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el apartado 1º del artículo 71 de la LCSP y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar, así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. A estos efectos, se tomarán en consideración las normas contenidas en el Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP.

En los contratos de Cooperación Delegada, antes de la formalización de cualquier contrato, la FIIAPP F.S.P. accederá a la Base de Datos Central de Exclusiones de la UE para confirmar la elegibilidad del contratista, de acuerdo



a lo establecido en el Reglamento (CE, Euratom) nº 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la Base de Datos Central de Exclusión (DO L 344 de 20.12.2008 p. 12).

## 5. OBJETO DEL CONTRATO

La FIIAPP F.S.P. requiere la contratación, en el marco de la implementación del Programa EUROsociAL+, Programa de la Comisión Europea para la Cohesión Social en América Latina, de servicios de asistencia técnica para la elaboración e implementación de una estrategia de transversalización del enfoque de cohesión social y de desigualdades en la agenda de los actores institucionales europeos y latinoamericanos claves para la cooperación birregional, en alianza con la sociedad civil. Se trata de mejorar los términos del debate, incidir en las comunicaciones políticas de la UE y sus instrumentos de financiación y mejorar la implicación de la ciudadanía europea en torno a esta agenda, a través de la realización de actividades, tales como, elaboración de documentos de análisis, organización de seminarios, y otras similares.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio de asistencia técnica para la elaboración e implementación de una estrategia de transversalización del enfoque de cohesión social y de desigualdades en la agenda de los actores institucionales europeos y latinoamericanos claves para la cooperación birregional, en alianza con la sociedad civil se desarrollará en los siguientes términos:

Se prevé una primera colaboración (primera necesidad identificada) para la realización de las actividades que se describe a continuación.

### 1- **Elaboración de una hoja de ruta para posicionar la cohesión social en la agenda de la cumbre UE-CELAC, a través de una alianza entre EUROsociAL y la sociedad civil.**

→ Se trata de elaborar una hoja de ruta, que identifique, entre otros:

- los principales actores que intervienen no solo en la definición de la agenda de la cumbre UE-CELAC, sino también en el debate sobre la conformación de la agenda de dialogo birregional, incluyendo a la sociedad civil.
- Los principales espacios de dialogo y reflexión en torno a la agenda birregional
- Los hitos claves para lograr insertarse en este dialogo
- Propuestas para aportar a esta reflexión, desde la experiencia del programa EUROsociAL, las redes que puede movilizar, y las posibles alianzas con la sociedad civil para lograrlo.



## **2- Organización de un seminario sobre la cohesión social y la desigualdad en la agenda birregional de cooperación entre la UE y AL**

- ➔ Una vez elaborada la hoja de ruta, se organizará un evento que permita aterrizar la alianza entre EurosociAL, algunos actores institucionales claves y la sociedad civil, en torno a la cohesión social y la desigualdad en la agenda birregional. El seminario contará con un documento base, que permitirá dinamizar el debate.
- ➔ El proveedor se encargará de diseñar el programa, contactar con los principales ponentes y convocar participantes, en coordinación con el programa EurosociAL.
- ➔ El proveedor se encargará de dar difusión al seminario, en coordinación con el programa EurosociAL.
- ➔ La oficina de programa de EurosociAL se encargará de la organización logística del seminario, y de los pagos asociados al mismo

## **3- Elaboración de un documento de análisis**

A partir del documento base elaborado para el seminario, se desarrollará un documento de análisis (policy papers), con recomendaciones para situar la cohesión social y las desigualdades en la agenda birregional.

Se espera que las actividades previamente descritas sean realizadas en un plazo de 7 meses desde la firma del contrato.

## **7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El presupuesto máximo de esta primera necesidad identificada será de 17.500 euros.

Esta cifra representa el presupuesto máximo de esta primera necesidad, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

Para esta primera necesidad, la FIIAPP, F.S.P. facilitará los desplazamientos y el alojamiento que sean necesarios para el desarrollo de las actividades que conforman la primera necesidad.

La manutención durante los desplazamientos será abonada de acuerdo a las cuantías establecidas por la Comisión Europea, dado que aún no se ha identificado cuál es el país de América Latina o Europa donde se llevará a cabo la organización del seminario previsto en la primera necesidad.

Para poder pagar dicha manutención, será necesario la presentación por parte de la empresa adjudicataria de una Hoja de Tiempo ("*Time Sheet*"), según el formato que será provisto por el Programa EUROsociAL+, en donde se recojan, entre otros, los siguientes datos: Nombre de la persona designada

por la empresa para el desarrollo de la actividad, fechas de los desplazamientos, lugares, días de trabajo, y descripción de las tareas llevadas a cabo.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La prestación del servicio se desarrollará durante todo el periodo de implementación del Programa EUROsociAL+, a partir de la formalización del contrato.

Para la primera necesidad identificada, detallada en el apartado 6 del presente Pliego de condiciones administrativas, el periodo máximo de ejecución será de siete meses desde que dé inicio del servicio (al día siguiente de la firma del contrato). Si fuera necesario, dicho periodo máximo de ejecución podría prorrogarse por otros cuatro meses adicionales a solicitud del Programa EUROsociAL+.

La FIIAPP F.S.P. se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento en caso de no estar conforme con el servicio solicitado.

## **9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO**

De acuerdo a las Instrucciones Internas de Contratación de la FIIAPP F.S.P., cuando se trate de contratos de servicios con “Financiación CE” de cuantía estimada igual o superior a 20.000 euros y menor a 300.000 euros, la FIIAPP F.S.P. publicará un anuncio en su página web en el perfil de contratante, sin perjuicio de otros mecanismos adicionales de publicidad que FIIAPP F.S.P. pueda estimar convenientes.

Para la adjudicación de estos contratos, FIIAPP F.S.P. acudirá a un procedimiento negociado, de régimen competitivo, en el que invitará a presentar oferta a, al menos, tres empresas o instituciones capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

## **10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, en la sede de la FIIAPP F.S.P., sita en C/ Beatriz de Bobadilla 18, 4ª planta, 28040 Madrid, antes de las 11:00 horas (11:00 a.m.) del **28 de mayo 2018**, la oferta que propone, en tres sobres cerrados. En los sobres se indicará la licitación a la que se concurre junto con el número de referencia, firma del proponente en el exterior de cada sobre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace y los datos de la persona a contactar con la empresa, todo ello de forma legible.

En el supuesto de envío por correo o mensajería, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o empresa de mensajería y anunciará a FIIAPP F.S.P. la remisión del justificante de envío de la oferta mediante fax dirigido al número +34 91 535 27 55, telegrama ese mismo día o correo electrónico dirigido a [juridico@fiiapp.org](mailto:juridico@fiiapp.org). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta caso de ser recibida en FIIAPP F.S.P. con posterioridad a la finalización del plazo señalado en el anuncio.

## **II. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

Las empresas o instituciones que presenten ofertas deberán incluir los siguientes aspectos:

### **A.- Sobre nº 1.- Propuesta administrativa**

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

#### **1. La capacidad de obrar se acreditará:**

##### **a) 1.1. Empresarios Españoles o Instituciones Españolas.**

*Empresas o Instituciones con personalidad jurídica.*

La capacidad de obrar de las empresas o instituciones que fueren personas jurídicas se acreditará mediante las escrituras de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicada. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

##### **1.2. Empresarios extranjeros.**

*Empresas comunitarias:*

Podrán presentarse aquellas empresas comunitarias que acrediten, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

*Empresas no comunitarias:*

Las personas jurídicas del Estado no miembros deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a las empresas españolas en la contratación con las Administraciones Públicas.

1.3. Unión temporal de Empresas:

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación (artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

b) Y documentos acreditativos de la representación:

La persona con poder de representación, deberá acompañar copia de sus poderes, notarial o administrativamente, junto a su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

**2. Declaración responsable** de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Anexo II).

**3. Todas** las personas jurídicas que deseen presentarse a la licitación deberán adjuntar la siguiente documentación para la **identificación del titular real** (los Artículos 3 y 4 de la ley de prevención de blanqueo de capitales ley 10/2010, del 28 de abril):

Identificación de la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la UE o de países terceros equivalentes (Anexo III).

#### 4. Solvencia:

- Solvencia económica acreditada mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Además, el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.
- Solvencia técnica acreditada mediante certificado emitido por el/la representante legal de la empresa o institución licitante sobre la experiencia de dicha empresa o institución en relación con el objeto del contrato, considerando los siguientes criterios:
  - a. Mínimo cinco años de experiencia en el análisis de políticas públicas y la elaboración de recomendaciones;
  - b. Mínimo cinco años de experiencia en el análisis y medición de las desigualdades y/o de la cohesión social
  - c. Mínimo cinco años de experiencia con organizaciones de la sociedad civil
  - d. Mínimo cinco años de experiencia en campaña de incidencia o en apoyo a las organizaciones de la sociedad civil en América Latina.

Por el cálculo de la oferta con valores anormales o desproporcionados, se considerará la aplicación del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas e igualmente, para los casos de las ofertas anormalmente bajas, se dará audiencia en los términos que contempla el art.149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **B.- Sobre nº 2.- Propuesta técnica**

Deberá incluirse en este sobre la propuesta técnica de acuerdo al apartado 15 del presente Pliego, "Baremación de las Propuestas".

**Además, dentro del sobre nº2 de la propuesta técnica, deberá incluirse,**



**obligatoriamente, copia de la documentación de la propuesta técnica en formato electrónico.**

**No se admitirán datos económicos en la propuesta técnica, siendo causa de exclusión.**

### **C.- Sobre nº 3.- Propuestas económicas.**

Oferta económica, según modelo incluido como anexo I, mostrándose el IVA desglosado.

**FIIAPP F.S.P. no aceptará ninguna propuesta donde los sobres recibidos lleguen manipulados (no cerrados, abiertos, rasgados, etc.)**

➤ **Aspectos comunes a la propuesta administrativa, técnica y económica.**

- Las propuestas deberán estar redactadas en idioma español o lengua cooficial correspondiente. En el caso de la documentación administrativa, ésta debe estar necesariamente redactada en español, y en el caso de la documentación que forma parte de las ofertas técnica y económica podrá ser redactada en español o lengua cooficial correspondiente.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la FIIAPP F.S.P. estime fundamental para considerar la oferta.
- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una. La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

**Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o fotocopias autenticadas.**

**Si la documentación es notarial se atenderán a los requisitos que en materia de legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial.**

**Para el presente proceso también podrán ser validados los documentos sellados por parte de la Fundación en el Registro como copia fiel de los originales.**



## **12. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

Recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación, se reunirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por escrito a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos, deberán remitir la documentación solicitada, mediante la presentación de la misma, inexcusablemente, en el Registro.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones recibidas.

## **13. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente: Gema Cosido Domingo, Directora del Área de Gestión Económica de la FIIAPP, F.S.P.

Vocales:

1. Juan Manuel Santomé, Director del Programa EUROsociAL +
2. José Piqueras, Responsable de la Oficina de Programación del programa EUROsociAL +
3. Peggy Martinello, Técnica de coordinación del Programa EUROsociAL+.

Secretario: Sofía Herranz, Responsable de Asesoría Jurídica de la FIIAPP, F.S.P.

## **14. APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA**

La apertura del sobre de las propuestas económicas de las diferentes ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación en sesión pública el **19 de junio de 2018** a las 12:00 horas en la sede de FIIAPP F.S.P.

## **15. BAREMACIÓN DE LAS PROPUESTAS**



La baremación de las propuestas realizadas se hará de acuerdo a la oferta económica y técnica.

Para la **ponderación técnica**, el criterio será el siguiente:

- Se otorgará la puntuación máxima, para cada uno de los criterios, a la mejor oferta en ese aspecto. El resto de ofertantes se llevarán una puntuación proporcional a la mejor.
- Se otorgará la puntuación en función de la baremación de los diferentes criterios que aparecen en la tabla:



PONDERACIÓN ECONÓMICA		
MÉRITOS A VALORAR	BAREMACIÓN	MÁXIMA PUNTUACIÓN 30 PUNTOS
Oferta económicamente más ventajosa		30 puntos
PONDERACIÓN TÉCNICA		
MÉRITOS A VALORAR	BAREMACIÓN	MÁXIMA PUNTUACIÓN 70 PUNTOS
Actuaciones relacionadas con el análisis de políticas públicas y la elaboración de recomendaciones	Sobre el mínimo requerido en la propuesta técnica (cinco años), se otorgará 1 punto por cada año de actuación acreditada relacionada con el análisis de políticas públicas y la elaboración de recomendaciones	8 puntos
Actuaciones relacionadas con el análisis y medición de las desigualdades y/o de la cohesión social	Sobre el mínimo requerido en la propuesta técnica (cinco años), se otorgará 1 punto por cada año de actuación adicional acreditada relacionada con el análisis y medición de las desigualdades y/o de la cohesión social	8 puntos
Actuaciones de trabajo con organizaciones de la sociedad civil	Sobre el mínimo requerido en la propuesta técnica (cinco años), se otorgará 1 punto por cada año de actuación adicional acreditada relacionada con organizaciones de la sociedad civil	8 puntos
Actuaciones en América Latina.	Sobre el mínimo requerido en la propuesta técnica (cinco años), se otorgará 1 punto por cada año de actuación adicional acreditada relacionada con actividades de incidencia o trabajo con organizaciones de la sociedad civil en América Latina	8 puntos
Actuaciones en materia de diseño y organización de seminarios internacionales	Se otorgará 1 punto por cada año de actuación acreditada en materia de diseño y organización de seminarios internacionales	8 puntos
Propuesta de plan de trabajo que explique cómo enfocaría el desarrollo de las actividades señaladas en el apartado 6 de los presentes pliegos (actividades previstas en la primera necesidad identificada), incluyendo una propuesta narrativa (máximo tres páginas), y un cronograma tentativo de trabajo	Se otorgará la puntuación máxima (30 puntos) a la mejor oferta presentada  El resto de ofertantes se llevarán una puntuación proporcional a la mejor	30 puntos
<b>TOTAL BAREMACIÓN: PONDERACIÓN TÉCNICA Y PONDERACIÓN ECONÓMICA</b>		<b>100 PUNTOS</b>

(\*) Será necesario que la puntuación total de la oferta técnica supere una puntuación mínima de 25 puntos para que la oferta económica sea valorada, siendo motivo de exclusión no alcanzar dicho mínimo.

Para aplicar la **ponderación económica** se hará la valoración sobre el presupuesto total de cada empresa.

La formulación empleada será la siguiente:

- 1: Mejor oferta económica: puntuación máxima (30 puntos)  
Resto de ofertas:  
Base de aplicación: puntuación máxima x oferta que se valora  
mejor oferta

- 2: Aplicación del criterio de proporcionalidad.  
Valoración económica: puntuación máxima x puntuación máxima  
base de aplicación

## **16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona mediante la oportuna adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación. El Órgano de contratación deberá motivar su decisión si disiente de la propuesta de la mesa.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la apertura de plicas en sesión pública.

La adjudicación del contrato será notificada a los licitantes por escrito mediante un fax o correo electrónico facilitado.

## **17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la FIIAPP F.S.P. podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado.

El contrato tendrá carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su interpretación o aplicación.

## **18. NORMAS REGULADORAS**

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado y se registrará por lo siguiente:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego.
- El Manual de Contratación de Suministros y Servicios de la FIIAPP F.S.P.
- Lo establecido en la Ley 50/2002 de Fundaciones
- Lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de



toda índole dictados por la FIIAPP F.S.P. que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario o representante institucional de la obligación de su cumplimiento.

Según lo dispuesto en el artículo 27.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

## **19. RÉGIMEN DE PAGOS**

El pago se efectuará una vez entregados por la empresa adjudicataria y aprobados por la FIIAPP, F.S.P. cada uno de los productos, o desarrolladas las actividades previstas en el contrato, previa presentación de factura por la empresa adjudicataria.

Para la primera necesidad identificada, los porcentajes de pago establecidos sobre el monto total del presupuesto aprobado, son los siguientes:

- El primer pago previa entrega, tras la aprobación y validación de la FIIAPP, F.S.P. de la hoja de ruta para posicionar la cohesión social en la agenda de la cumbre UE-CELAC

*Porcentaje de pago sobre el monto total del presupuesto aprobado: 30%.*

- El segundo pago previa entrega, tras la aprobación y validación de la FIIAPP, F.S.P. de la nota conceptual y del documento base para el seminario sobre la cohesión social y la desigualdad en la agenda birregional de cooperación entre la UE y AL

*Porcentaje de pago sobre el monto total del presupuesto aprobado: 30%.*

- El tercer pago previa entrega, tras la aprobación y validación de la FIIAPP, F.S.P. del documento de análisis.

*Porcentaje de pago sobre el monto total del presupuesto aprobado: 40%.*

El coste y los pagos de los trabajos restantes se determinarán en función de las necesidades que se requieran a lo largo del Programa.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos

efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Fundación.

## **20. SUBCONTRATACIÓN**

Las actividades objeto de este contrato deberán ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria. Con carácter excepcional, la FIIAPP F.S.P. podrá autorizar la subcontratación de personal o tareas vinculadas al objeto del contrato por empresa distinta a la adjudicataria, en los términos previstos por los artículos 215 y 216 de la LCSP. La aceptación deberá ser expresa. Será requisito imprescindible que la empresa subcontratista esté al corriente de pago de las obligaciones de pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria será responsable ante FIIAPP F.S.P. por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo la calidad del servicio, plazo de entrega, finalización, obligaciones con relación al tratamiento de datos e información, así como el cumplimiento por la empresa subcontratada de sus obligaciones sociales y fiscales.

## **21. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

Los trabajos que se realicen en cualquiera de los apartados serán propiedad de FIIAPP F.S.P.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la FIIAPP F.S.P. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

## **22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

## **23. INICIO DE LOS TRABAJOS**

La fecha oficial aproximada de comienzo de los trabajos será al día siguiente de la firma del contrato.

## ANEXO I

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>.....mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº ..... al objeto de participar en el concurso:

**Contratación de servicios de Asistencia Técnica para la elaboración e implementación de una estrategia de transversalización del enfoque de cohesión social y de desigualdades en el dialogo entre la unión europea y américa latina, en alianza con la sociedad civil**

Convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de:

Honorario.....	€
...% IVA .....	€
Total .....	€

(indicar desagregado precio e IVA. La presentación sin desagregar el precio e IVA excluye la oferta económica.)

En.....,a.....de.....de 2018.  
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ...., con D.N.I. ...., actuando en representación de ....., con C.I.F., con domicilio social en ....., en calidad de ....., interesado en el procedimiento de adjudicación convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas.

Por la presente **DECLARO RESPONSABLEMENTE**, a los efectos previstos en el a los efectos previstos en el artículo 140.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- No incurrir mi representada en causa de prohibición para contratar con el sector público conforme a lo previsto en el artículo 71.1 del LCSP.
- Hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de comprometerme a aportar la justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales por el que se rige la contratación, de resultar mí representada adjudicataria.

En....., a..... de.....de 2018.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:



### ANEXO III

#### Declaración responsable personas jurídicas

D. (.....), con N.I.F.(.....), en calidad de (apoderado, director general, administrador único...) del (.....), con N.I.F. (.....), y con domicilio a efectos de notificaciones en (.....), nº (.....), (CP.....), (Localidad.....), a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

#### CERTIFICA

1 - Que los datos consignados en la documentación aportada para cumplir con la obligación de identificación formal establecida en el artículo 4 del Reglamento de la Ley 10/2010 son veraces, estando toda la información aportada vigente:

SI

NO

2 - Que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es la siguiente:

No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%.

Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO O ACCIONISTA	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PARTICIPACIÓN (%)

PF: persona física / PJ: persona jurídica

3 – Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

No existe ninguna persona o personas físicas que en último término posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto la mercantil a la que represento, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la gestión de dicha mercantil.<sup>1</sup>



Los siguientes:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CONTROL (%)

4 - Que actúan como administradores, miembros del Patronato (para fundaciones) o miembros de la Junta Directiva (para asociaciones):

NOMBRE ADMINISTRADOR	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

En el caso de que alguno de los administradores, patronos o miembros de la junta directiva anteriormente mencionados sea una persona jurídica, indicar el nombre de la persona física nombrada por el administrador persona jurídica:

SOCIEDAD	NOMBRE ADMINISTRADOR	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

Y para que conste, y a los efectos requeridos, se expide la presente.

En (...), a (...) de (...) de (...)